



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-31607562-GCABA-DGDCC - Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO: La Ley N° 6.026, modificada por Ley N° 6.490 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 155/19 y sus modificatorios N° 229/22 y N° 309/22; las Resoluciones Nros. 3269-MCGC/19, 4239-MCGC/19, 1909-MCGC/21, 6565-MCGC/23 y 7295-MCGC/23; el Expediente Electrónico N° EX-2023-31607562-GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.026, modificada por Ley N° 6.490 (texto consolidado por Ley N° 6.588) creó el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales y estableció al Ministerio de Cultura como su autoridad de aplicación.

Que en este contexto, el inciso e) del artículo 5° de la referida Ley establece entre las facultades de la autoridad de aplicación la creación de un Comité para la evaluación de los aspectos artísticos y culturales de los proyectos presentados en el marco de dicho Régimen.

Que mediante el Decreto N° 155/19, modificado por Decretos N° 229/22 y N° 309/22, se aprobó la reglamentación de la referida Ley y facultó al Ministerio de Cultura, en su calidad de autoridad de aplicación, a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para la aplicación de dicha reglamentación.

Que en ese contexto, mediante la Resolución N° 3269-MCGC/19 este Ministerio estableció las disciplinas y sub-disciplinas artístico-culturales que integran el aludido Régimen.

Que por la Resolución N° 4239-MCGC/19, modificada por Resolución N° 1909-MCGC/21, se creó el Comité de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de evaluar los aspectos artísticos y culturales de los proyectos culturales sometidos a su consideración, de acuerdo a la razonabilidad y calidad artística de los mismos, en el marco del Régimen de Participación Cultural y de acuerdo a las determinaciones establecidas en su Anexo, identificado bajo N° IF-2019-17330989-GCABA-DGTALMC.

Que la indicada Resolución establece que el Comité de Participación Cultural estará integrado por al menos dos (2) miembros evaluadores por cada una de las disciplinas y sub-disciplinas artístico culturales creadas mediante Resolución N° 3269-MCGC/19 o la que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, estipula que los miembros del Comité de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires ejercerán sus funciones por el período correspondiente a la convocatoria anual para la que fueron designados, pudiendo ser reelegidos por períodos ilimitados.

Que por Resolución N° 6565-MCGC/23, prorrogada por Resolución N° 7295-MCGC/23, se aprobó la convocatoria a los sujetos comprendidos en el marco del aludido Régimen para la presentación de solicitudes de inclusión al mismo.

Que en ese contexto y a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollar en el marco del mencionado Régimen, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio propicia, mediante N° IF-2023-31838928-GCABA-DGDCC, la designación de los miembros que integrarán el Comité de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 28 de agosto de 2023 y conforme la distribución indicada, el cual tendrá a su cargo la evaluación de los proyectos culturales correspondientes a la Convocatoria 2023.

Por ello, y ejercicio de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase, a partir del 28 de agosto de 2023, a las personas que a continuación se mencionan para integrar el Comité de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la siguiente distribución:

- a) Disciplina “Artes audiovisuales y arte digital”: el señor Alejandro Roberto SOLER (D.N.I. N° 17.400.538); la señora Andrea Gisella QUINTANA (D.N.I. N° 92.749.840); el señor Marcelo Luciano Gerardo PAVAN (D.N.I. N° 13.308.981); la señora María Virginia PETROZZINO (D.N.I. N° 20.005.257); la señora Mónica Miriam BENDJUIA (D.N.I. N° 12.600.050) y la señora Susana Marcela FROVA (D.N.I. N° 12.474.576);
- b) Disciplina “Artes visuales”: la señora Larisa Luz ZMUD (D.N.I. N° 31.957.762); la señora María Luz RODRIGUEZ (D.N.I. N° 32.890.724) y la señora Noelia NOVOSEL (D.N.I. N° 32.397.933);
- c) Disciplina “Artesanías y arte popular”: la señora Elisa SOLANET (D.N.I. N° 24.977.529) y la señora María Pía MOREIRA (D.N.I. N° 17.287.162);
- d) Disciplina “Circo, murga, mímica y afines”: la señora Paola Sabrina LALIA (D.N.I. N° 29.799.205) y la señora Victoria Josefina BARKER (D.N.I. N° 26.769.935);
- e) Disciplina “Danza”: el señor Gerardo Adrián LITVAK (D.N.I. N° 17.763.415) y el señor Ollantay ROJAS (D.N.I. N° 28.350.241);
- f) Disciplina “Diseño”: la señora Analía Cecilia CERVINI (D.N.I. N° 23.251.534) y la señora Constanza MARTÍNEZ PARADA (D.N.I. N° 21.080.663);
- g) Disciplina “Infraestructura”: el señor Alejandro Mario DIMARE (D.N.I. N° 16.485.461) y el señor Nicolás Marcelo MARTELLETTI (D.N.I. N° 30.391.619)
- h) Disciplina “Literatura”: el señor Andrés BELAUSTEGUI (D.N.I. N° 26.561.940) y el señor Ignacio MOLINA (D.N.I. N° 25.215.519);
- i) Disciplina “Música académica”: el señor Celso Alberto SILVESTRINI (D.N.I. N° M4.555.461) y el señor Diego Enrique FISCHERMAN (D.N.I. N° 11.816.973);
- j) Disciplina “Música popular”: la señora Cintia Evelina ROA (D.N.I. N° 27.910.031); la señora Karina

Isabel BARROZO (D.N.I. N° 21.710.251) y el señor Nahuel CARFI (D.N.I. N° 34.049.156);

k) Disciplina “Nuevas tecnologías”: la señora Judith NASSIMOFF (D.N.I. N° 33.362.261); la señora María Virginia PETROZZINO (D.N.I. N° 20.005.257) y la señora Yésica Marina BERNARDOU (D.N.I. N° 28.596.796);

l) Disciplina “Patrimonio cultural”: la señora Ana Victoria NEGRE (D.N.I. N° 34.803.105); la señora María Cristina FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 17.399.151) y el señor Pablo Andrés TESORIERE (D.N.I. N° 27.375.926);

m) Disciplina “Publicaciones, radio, televisión y sitios de internet con contenido artístico y cultural”: la señora Clara LEVIN (D.N.I. N° 25.704.552); la señora Florencia BARANGER (D.N.I. N° 20.372.624); la señora Florencia Raquel URE (D.N.I. N° 17.046.667) y la señora María Eugenia DROZD (D.N.I. N° 28.950.277);

n) Disciplina “Teatro”: la señora Analía DÍAZ FIGUEROA (D.N.I. N° 94.421.261); la señora Daniela VIZGARRA (D.N.I. N° 24.888.850); la señora Marina D’LUCCA (D.N.I. N° 23.873.322); y la señora Virginia Elvira GÓMEZ MAGNAGO (D.N.I. N° 24.881.494);

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese. -